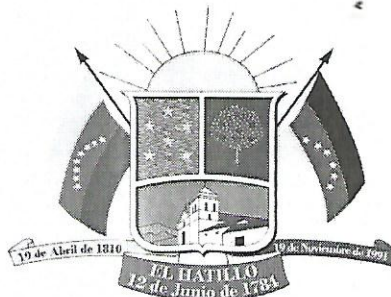


GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXIX	FECHA: 20/06/2019.	TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.	NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 151/2019.
------------	--------------------	-----------------------------	----------------------------------

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA.

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria
No. 122/2015 de fecha 03/08/2015

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas. c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal. d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal. e) Los Decretos dictados por el Alcalde. f) El Presupuesto Municipal. g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal. h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal, por su importancia o trascendencia, así sea requerido. i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal. j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal. k) Los Acuerdos y Acales emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal. l) Los instrumentos jurídicos que requieran publicación. m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo emanadas de la administración tributaria municipal. n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios. o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos. p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales. q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos. r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal. s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos. t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar. u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal. v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica. w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal. x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio. y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal. z) Cualesquiera otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

ORDENANZA SOBRE LA CONDECORACIÓN MUNICIPAL "SOFÍA IMBER".

CONTENIDO: SIETE (07) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 70,00

Depósito Legal pp 93-0431.



Exposición de Motivos

La manifestación primigenia del Poder Municipal, conforme con el artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es la llamada autonomía municipal, la cual comprende además de la elección de sus autoridades, la creación, recaudación e inversión de sus ingresos y, en general, la gestión de las materias de su competencia.

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece que es competencia de los municipios, la cual debe ser ejercida de forma autónoma, el gobierno y la administración de los intereses propios de la vida local, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, advirtiéndose, además, que la autonomía es la facultad que tiene el municipio para, entre otras cosas, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse, con la finalidad, de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y fines del Estado.

Así pues, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales antes citadas, corresponde a las autoridades municipales fomentar los valores cívicos que contribuyan al desarrollo local, incluyendo, aquellas actividades vinculadas con el arte audiovisual, la publicidad, la comunicación social y general, la difusión de información de interés municipal, por lo que resulta necesaria la creación e incorporación al ordenamiento jurídico municipal, de instrumentos que permitan reconocer y fomentar el trabajo desarrollado por profesionales de la comunicación social y de las artes, pues su labor contribuye significativamente en la formación de los antecedentes históricos del Municipio, en la difusión de acontecimientos relevantes que influyen en el quehacer cotidiano de los habitantes y transeúntes de esta entidad municipal y en la promoción y apoyo a los artistas y sus obras.

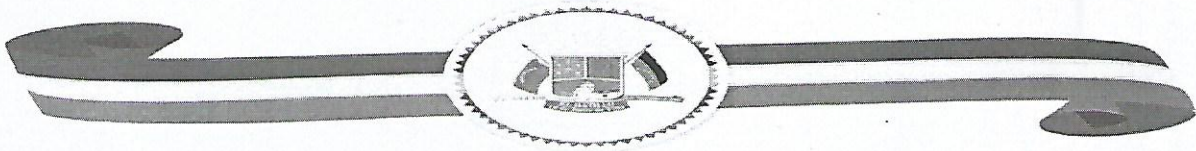
Todo lo anterior, cobra mayor relevancia, si se toma en consideración que el periodismo y los medios de comunicación social, en el devenir de la historia, han desempeñado un papel primordial de la información; en la inducción a la convicción de la realidad que acomete a la sociedad, así como recreando pensamientos ajenos y fomentando la creación de criterios propios en torno a un mismo acontecimiento.

Como símbolo de esta devoción a las artes y las comunicaciones en nuestro país destaca Sofía Imber. Periodista, curadora y promotora del arte venezolano. Fundadora del Museo de Arte Contemporáneo de Caracas. Su estilo marcó un

antes y un después en programas televisivos. Condujo el programa "Buenos días" en Radio Caracas Televisión y posteriormente, en Venevisión, donde entrevistó a las figuras más relevantes de Venezuela, Latinoamérica y el mundo. Fue la primera latinoamericana en recibir la medalla Picasso.

En este sentido, con base en el legado de Sofía Imber y como homenaje a su nombre y trayectoria, a través de la promulgación de la presente ordenanza se propone la creación de la Condecoración Municipal "Sofía Imber", la cual será otorgada a aquellos profesionales del arte y de la Comunicación Social en sus distintas áreas, que en cumplimiento de los valores éticos inherentes a su labor participen en la difusión a través de distintos medios de comunicación, de contenido de carácter educativo, informativo, o recreativo que coadyuven en la formación de la identidad del Municipio, Estado y República, y en la transmisión de hechos relacionados con el acontecer diario de la vida nacional, estatal o municipal.

Así pues, esta ordenanza tiene por objeto regular todo lo relativo a los requisitos para el otorgamiento de la referida condecoración, así como también las bases o procedimientos para el otorgamiento de la misma.



República Bolivariana de Venezuela

Estado Bolivariano de Miranda

Municipio El Hatillo

El Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 175 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con lo previsto en los artículos 56, numeral 2 y 95, numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

ORDENANZA SOBRE LA CONDECORACIÓN MUNICIPAL SOFÍA IMBER

Título I

Disposiciones Generales

Capítulo I

DE LA CONDECORACIÓN MUNICIPAL SOFÍA IMBER

Objeto

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular lo concerniente a la creación, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento, de la Condecoración Municipal Sofía Imber.

Finalidad

Artículo 2.- La Condecoración Municipal "Sofía Imber", tiene como finalidad reconocer y promover la labor de los profesionales de la Comunicación Social y el Arte en sus distintas áreas, cuyo trabajo contribuye significativamente en la formación de la historia de los Municipios, los Estados y la República, así como la difusión de acontecimientos relevantes en el ámbito municipal, en materia informativa, educativa, cultural y recreacional.

Fecha de Otorgamiento

Artículo 3 La Condecoración Municipal “Sofía Imber” será otorgada por el Alcalde del Municipio El Hatillo en acto público, durante los meses de junio o julio de cada año, en un acto solemne.

Sujeto de su Otorgamiento

Artículo 4.- La Condecoración “Sofía Imber”, podrá ser otorgada a los profesionales e instituciones que ejerzan funciones vinculadas a la Comunicación Social y a las Artes, en las siguientes áreas:

- Periodismo Impreso,
- Periodismo en radio,
- Periodismo en televisión,
- Periodismo investigativo,
- Periodismo digital,
- Periodismo cultural,
- Fotografía y producción audiovisual,
- Artes Plásticas,
- Poesía y escritura,
- Escultura,
- Promoción del Arte,
- Curadores,
- Organizadores de Eventos,
- Teatro y
- Música.

Parágrafo Único: El Alcalde del Municipio El Hatillo podrá establecer mediante decreto otras áreas de reconocimiento para el otorgamiento de la mencionada condecoración.

Capítulo II

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN

Procedimiento

Artículo 5.- La Condecoración Municipal Sofía Imber será otorgada por el Alcalde del Municipio El Hatillo, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Requisitos para su Otorgamiento

Artículo 6.- La Condecoración Municipal Sofía Imber podrá ser otorgada a aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con al menos 5 años de experiencia en su área.
- b) Personas que realicen trabajo en escala nacional, estatal o municipal vinculados al área de las artes y/o la comunicación social.
- c) Que el trabajo o las actividades objeto de reconocimiento cumplan con los valores éticos y legales inherentes a su labor conforme a la normativa que rige la materia.

Características de la Orden

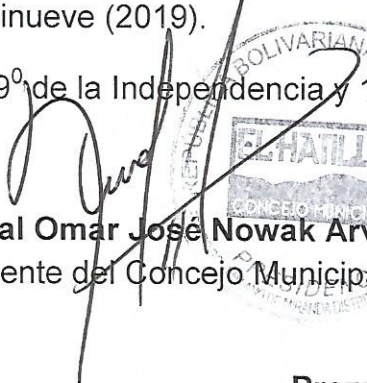
Artículo 7.- La condecoración Municipal Sofía Imber consiste en un diploma, en el cual se dejara constancia de los méritos y logros de las personas reconocidas.

Vigencia de la Ordenanza

Artículo 8.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los once (11) días del mes junio del año dos mil diecinueve (2019).

Año 209^o de la Independencia y 160^o de la Federación.


Concejal Omar José Nowak Arvelo
Presidente del Concejo Municipal


Lic. Nancy Vidaurreta Malpica
Secretaria Municipal

Promúlguese y Ejecútese

En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda a los Veinte (20) días del mes junio del año dos mil diecinueve (2019).


Elías Sayegh Franco
Alcalde del Municipio El Hatillo

INDICE

		PÁG.
	PORTADA	1
	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
TITULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO I	CONDECORACIÓN MUNICIPAL SOFIA IMBER	4
	Articulo 1.- Objeto	4
	Articulo 2.- Finalidad.....	4
	Articulo 3.- Fecha de Otorgamiento.....	5
	Articulo 4.- Sujeto de su Otorgamiento.....	5
CAPÍTULO II	DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONDECORACIÓN	5
	Articulo 5.- Procedimiento.....	5
	Articulo 6.- Requisitos para su Otorgamiento.....	6
	Articulo 7.- Características de la Orden.....	6
	Articulo 8.- Vigencia de la Ordenanza	6
	ÍNDICE.....	7